Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2026 11:25:06 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0260-2026-DP/OGAF

Lima, 12 de agosto de 2026

VISTO:

Los Memorandos N° 0225-2026-DP/OGAF-OTES y N° 088-2026-OD-CALLAO, relacionados con la ampliación del encargo de la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo, y el Informe N° 0579-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0226-2026-DP/OGAF, de fecha 06 de julio de 2026, se encarga a doña Karla Loretta Villalobos Tapia la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo, a partir del 06 al 23 de julio de 2026;

Que, a través del Memorando N° 088-2026-OD-CALLAO, de fecha 30 de julio de 2026, la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo informa al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas que: *"(…) se encargó la responsabilidad de la caja chica a la servidora Karla Loretta Villalobos Tapia hasta el 23 de julio del presente año. Sin embargo, este Despacho ha visto por conveniente ampliar la encargatura hasta el 01 de septiembre de 2026. Por lo que solicito la emisión de la resolución respectiva, con efectividad anticipada del 24 de julio al 01 de septiembre del presente año a doña Villalobos Tapia Karla Loretta (…) Asimismo, le comunico a usted que la suscrita asumirá la responsabilidad solidaria de la administración de la citada Caja Chica. (…)"*, el mismo que ha sido aprobado a través de los Memorandos N° 0225-2026-DP/OGAF-OTES y N° 0664-2026-DP/OGAF;

Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde emitir la resolución que amplíe el encargo de la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo;

Que, con Informe N° 0579-2026-DP/OGAJ, de fecha11 de agosto 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto administrativo que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-08-2026 10:01:39 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2026 11:25:06 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR, con eficacia anticipada, el encargo de la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo otorgado a doña **Karla Loretta VILLALOBOS TAPIA**, a partir del 24 de julio al 01 de setiembre de 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **DESIGNAR** a doña **Estela LOZANO REYES**, Jefa de Oficina Defensorial II de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo, como responsable solidaria, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 4.17) de la DIRECTIVA.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo**.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-08-2026 10:01:39 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2026 11:25:06 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/08/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0177 0664 0132 0773

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-08-2026 10:01:39 -05:00